



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que realizada la liquidación de costas ordenada, ésta quedó así:

Agencias en derecho (fl. 173).....	\$800.000
Otros gastos	<u>\$ - 0 -</u>
TOTAL COSTAS.....	\$800.000

Itagüí, noviembre 19 de 2020



ANA MARIA VANEGAS CARDONA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1561
RADICADO N° 2015-00500-00

Indica el artículo 286 del Código General del Proceso: *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”.*

Ahora, Teniendo en cuenta la norma citada, y que en el acta de audiencia celebrada el 11 de abril de 2019 (fl. 172-173 C. Ppal.), decisión notificada en estrados, la suma señalada como agencias en derecho en letras es de OCHOCIENTOS MIL PESOS, erróneamente se indicó en números \$8.000.000, por lo que en este sentido se corrige la providencia dejándose de forma definitiva y correcta la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), por concepto de agencias en derecho.

En este orden de ideas, se observa bien realizada por la secretaría del Despacho la liquidación de costas precedente, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte su APROBACION legal

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
097 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
26 Noviembre 2020 a las 8:00 a.m.
Código: F-ITA-G-09 Versión: 03